

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.**
Radicación: 110013110014-2019-00926-00
Fecha: 24 de mayo de 2022
Hora de inicio: 8:37 A.M.
Hora de terminación: 10:11 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (08:37 A.M.), del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN en contra del señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN, al correo electrónico alejita_vargas@hotmail.com.
- A la apoderada Dra. MARTHA ROCÍO ORTEGA TORRES, al correo electrónico mortega@sdmujer.gov.co.

- Al señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA al correo electrónico orlandomorenoetb@gmail.com.
- Al apoderado Dr. LAURA MIREYA HORTUA GARZÓN al correo electrónico Lauramhg2020@gmail.com.
- El Ministerio Publico Dr. JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.
- El Defensor de Familia Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.

Las partes, apoderados, el Agente del Ministerio Publico y el Defensor de Familia adscrito a este Despacho estuvieron presentes en la audiencia.

Procede el Despacho a reconocerle personería a la Doctora LAURA MIREYA HORTUA GARZÓN, conforme al escrito presentado por la parte demandada.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un dialogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:11 de la mañana, dejando constancia que las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente a todos los asuntos frente al tema de custodia, visitas y alimentos, términos de la conciliación que el Despacho aprobara en los siguientes términos:

Que la custodia y cuidado personal de los menores cuyas iniciales son S.M.V. y A.M.V. quedará bajo la responsabilidad de su progenitora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN con derecho del señor padre JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA de visitarlos cada quince (15) días, recogiénolos el día viernes, luego de su jornada escolar y tenerlos consigo hasta el día domingo o lunes festivo, en caso de ser puente; el señor padre se compromete a que en evento dado que no pueda cumplir con el régimen de visitas durante un determinado fin de semana, le dará previo aviso a la señora madre ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN, para que ella, esté ese fin de semana con los niños. Los gastos de traslado de los menores estarán a cargo del padre JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA, teniendo en cuenta que la madre asumió tales costos el pasado año.

Frente a las visitas del período escolar, la mitad del tiempo gozarán los menores con sus señores padres, esto es que el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA tendrá la mitad del tiempo de las vacaciones escolares, al igual que la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN.

En cuanto a la semana de receso escolar y semana santa conforme acuerdo de las partes, compartirán la mitad del tiempo; el cumpleaños de los dos niños los compartirá el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA este año, alternando las fechas con la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN; así mismo, acuerdan que la navidad concerniente al año 2022 lo compartirá con la progenitora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN y con el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA compartirán el fin de año, fechas de que de igual manera, serán alternadas.

Los días del padre y de la madre lo compartirán con cada padre de familia respectivo.

Las partes se comprometen a acudir a terapia psicológica, con el propósito de mejorar las relaciones como familia que tienen con sus respectivos hijos.

Como cuota de alimentos, fijan la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), la cual será suministrada por el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA a través de la cuenta NEQUI, a nombre de la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, teniendo un incremento en cada mes de enero en un seis por ciento (6%); como complemento de la cuota alimentaria, que cada padre sufragará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos educativos y el 50% de los gastos respectivos a la salud, que puedan generar los niños; comprometiéndose el señor JOHN JAIRO ROMERO a dar tres (3) mudas de ropa al año, las cuales se causarán en la fecha del cumpleaños de los menores, en junio y diciembre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la custodia y cuidado personal de los menores cuyas iniciales son S.M.V. y A.M.V. quedará bajo la responsabilidad de su progenitora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN con derecho del señor padre JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA de visitarlos cada quince (15) días, recogiénolos el día viernes, luego de su

jornada escolar y tenerlos consigo hasta el día domingo o lunes festivo, en caso de ser puente; el señor padre se compromete a que en evento dado que no pueda cumplir con el régimen de visitas durante un determinado fin de semana le dará previo aviso a la señora madre ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN, para que ella este ese fin de semana con los niños.

Frente a las visitas del período escolar, la mitad del tiempo gozarán los menores con sus señores padres, esto es que el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA tendrá la mitad del tiempo de las vacaciones escolares, al igual que la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN.

En cuanto a la semana de receso escolar y semana santa conforme acuerdo de las partes, compartirán la mitad del tiempo; el cumpleaños de los dos niños los compartirá el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA este año, alternando las fechas con la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN; así mismo, acuerdan que la navidad concerniente al año 2022 lo compartirá con la progenitora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN y con el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA compartirán el fin de año, fechas de que de igual manera, serán alternadas.

Los días del padre y de la madre lo compartirán con cada padre de familia respectivo.

TERCERO: DISPONER que las partes deberán acudir a terapia psicológica, con el propósito de mejorar las relaciones que como familia tienen con sus respectivos hijos.

CUARTO: FIJAR como cuota de alimentos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), la cual será suministrada por el señor JAIME ORLANDO MORENO ESPINOSA a través de la cuenta NEQUI, a nombre de la señora ALEJANDRA VARGAS MALAGÓN dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, teniendo un incremento en cada mes de enero en un seis por ciento (6%).

QUINTO: SEÑALAR como complemento de la cuota alimentaria, que cada padre sufragara el cincuenta por ciento (50%) de los gastos educativos y el 50% de los gastos respectivos a la salud, que puedan generar los niños; comprometiéndose el señor JOHN JAIRO ROMERO a dar tres (3) mudas de ropa al año, las cuales se causarán en la fecha del cumpleaños de los menores, en junio y diciembre.

SEXTO: APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:15 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1503b22c-3127-4652-8dac-8dba79a982e3?vcpubtoken=4b1e587a-1b82-437a-814d-75e4739acf76>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/63723771-29b2-4b0c-8fc9-ac7e67710460?vcpubtoken=822245de-d0bf-4f7c-9ff0-064ca32c0836>

LA JUEZ,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Ref.:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Radicación:	110013110014-2019-00926-00
Fecha:	24 de Mayo de 2022